

## **Derecho de información**

### **Artículo 8 del Reglamento de la Junta General. Puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad**

1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y de lo previsto en este Reglamento, desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General y hasta su celebración, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:
  - a) El anuncio de la convocatoria.
  - b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
  - c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditor de cuentas y expertos independientes.
  - d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de ellos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
  - e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes sobre su nombramiento.
  - f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en esta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.
2. Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria, se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta, incluyendo, en su caso y a título de ejemplo, la siguiente:
  - a) procedimiento para la obtención de las tarjetas de asistencia, de delegación y de votación a distancia;
  - b) información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta y la forma de llegar y acceder al mismo;

- c) instrucciones para asistir a la Junta por los medios telemáticos que se hayan previsto, en su caso, en la convocatoria, de conformidad con los Estatutos y el presente Reglamento;
  - d) información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta; e
  - e) información sobre el Departamento de Atención al Accionista (número de teléfono, correo electrónico, oficinas, horario de funcionamiento y otros datos análogos).
3. En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales de la Sociedad. Podrán acceder a dicho Foro tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el Foro Electrónico podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de la minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. El Consejo de Administración establecerá las normas que regulen su funcionamiento, alcance y duración, así como las garantías y condiciones de acceso, registro, consulta y utilización, de acuerdo con la normativa aplicable.

#### **Artículo 9 del Reglamento de la Junta General. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General**

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para su celebración, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor de cuentas.
2. Los administradores estarán obligados a facilitar por escrito la información solicitada al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 anterior hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos en que (i) la información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a sus sociedades vinculadas; (ii) la petición de información o aclaración no tenga por objeto alguno de los extremos contemplados en el referido apartado 1; o (iii) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales. No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior, no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.

3. Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.
4. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario o a uno o varios directivos para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.
5. El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.
6. Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.